



CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

Expdte.: 2018/A002/000005

FUNDAMENTOS LEGALES:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la ley de haciendas locales, la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba la Legislación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia, Ordenanza fiscal nº 18 de tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo sitios en terrenos de uso público local(...), BOP nº 26 de 2 de febrero de 1999)

Bases reguladoras específicas para la convocatoria pública de una subvención para las fiestas patronales del Carmenn y La Fraga 2018 del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez

1.- Beneficiarios.

Entidades personales sin ánimo de lucro, que deberán estar legalmente constituidas y no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de las ayudas o subvenciones públicas.

Las entidades solicitantes, deberán tener objetivos y finalidades coincidentes que el objeto de la subvención.

2.- Objeto.

La presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases del régimen local, Ley 5/1997, de administración local de Galicia, Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley de subvenciones de Galicia, título V de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de As Pontes para el ejercicio de 2018, tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de las fiestas patronales del Carmenn y La Fraga 2018.

2.1- Actividades y gastos subvencionables.

El Ayuntamiento de As Pontes subvencionará las siguientes actividades y los gastos que generen:

- Los cachés y deberes contractuales de las actuaciones musicales especiales y orquestas desde el día 20 al 25 de julio de 2018, a excepción del equipo de sonido para el festival folk A Fraga.
- Iluminación ornamental de las calles y plazas en las fiestas del Carmen y A Fraga.
- Alfombra floral: gastos de catering y atención a los colaboradores en la realización de la misma.
- Actuaciones musicales, y otras actividades festivas en la Romería de A Fraga.

Actividades deportivas que organiza la Comisión de fiestas:

- V Torneo Villa de As Pontes de fútbol sala
- V Torneo Villa de As Pontes de fútbol campo
- V Torneo Villa de As Pontes de baloncesto.
- Seven de rugby de las fiestas del Carmen.
- Actividades festivas complementarias incluidas en el programa de las fiestas propuesto.

2.2.- Deberes.

- Abonar los gastos correspondientes a la Sociedad General de Autores de España



CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

- Solicitar la ocupación del uso del suelo público en el que se instalarán las atracciones, puestos, barracas, tómbolas, toldos, etc, durante el período de fiestas y realizar el pago de la tarifa correspondiente, según se establece en el artículo 6 de la ordenanza fiscal nº 18 del Ayuntamiento de As Pontes (BOP nº 26 de 02/02/1999)

3.- Importe.

La cuantía de la subvención será de un importe máximo de 179.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.0.338.48904 de los presupuestos del Ayuntamiento.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se formulará en el modelo oficial (Anexo I) tendrá exclusivamente formato electrónico y deberá presentarse a través de la sed electrónica del Ayuntamiento:

<https://sed.aspontes.com/eres/index.html>. Sólo se podrá presentar una solicitud por titular (si se presentan más, sólo se valorará la primera).

El plazo será de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de alguna de las autoridades reconocidas como emisoras. A este efecto serán válidos, por lo tanto, el certificado digital de la persona jurídica o bien el certificado digital de la persona física que represente a la entidad

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta del CIF de la entidad. (Excepto las ya registradas en el registro de entidades del Ayuntamiento)
- Fotocopia de la tarjeta del NIF del representante.
- Modelo de designación de Cuenta Bancaria y comunicación de baja, según modelo disponible en la sed electrónica: <https://sed.aspontes.com/gl/procedimientosytramites/tramites/SolicitudGeneral>
- Memoria de actividades que se pretenden realizar durante las fiestas del Carmen y A Fraga del año 2018.
- Presupuesto estimativo de gastos e ingresos desglosados de cada actividad e importe de la subvención solicitada.
- Declaración jurada del beneficiario o su representante de las subvenciones solicitadas para la misma finalidad o de no tener solicitadas subvenciones para la misma finalidad.
- Certificación acreditativa del acuerdo de solicitud y del nombramiento del representante para sus relaciones con el Ayuntamiento.
- Certificación en la que la entidad se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de As Pontes en toda la información que realice del desarrollo de las actividades.
- Declaración del representante, en la que conste que la entidad está al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Declaración del representante, de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la Administración pública y de aceptación de las bases de la convocatoria.
- Autorización para que el Ayuntamiento pueda obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la



CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus deberes tributarias y con la Seguridad Social.

- Tal y como establece la Ley 10/2017 de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia, deberán presentar una declaración responsable dirigida al Ayuntamiento de As Pontes con carácter previo a la organización de espectáculos públicos en la que constará lo establecido en la disposición última primera (artículo 40) de dicha ley.

1º) El nombre, los apellidos y la dirección de la persona solicitante y, si es el caso, de la persona que actúe en su representación.

2º) (...) la descripción del espectáculo o de la actividad que se pretende realizar y la capacidad máxima.

3º) La localización del (..) espacio abierto al público y la fecha prevista (...) inicio del espectáculo público o de la actividad.

4º) La firma de la persona solicitante.

5º) El órgano, el centro o la unidad administrativa a la que se dirige.

Con la finalidad de facilitar una mejor evaluación de las solicitudes, se les podrá pedir información complementaria a los interesados, así como a otros servicios o expertos.

El defecto, error o ausencia en la presentación de la documentación a la que se refiere esta base deberá ser enmendado en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento.

5- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración tendrán como total 80 puntos y serán los siguientes:

a) Criterios para la valoración del programa TOTAL 60 puntos.

a.1) Interés del programa hasta 40 puntos.

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio:

Coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios de las áreas municipales de cultura y deportes, tal como eventos tradicionales, número de participantes, impacto previsto, innovación, ámbito geográfico, duración del programa, colectivo a lo que va dirigido (incluyendo todos los grupos de edad). Consolidación del programa (programa desarrollado anteriormente), colaboración con otros entes y relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado.

a.2) Calidad en el diseño del programa hasta 10 puntos

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio:

Inclusión de: resultados esperados, indicadores de cumplimiento y evaluación, comunicación externa, comunicación interna, uso de nuevas tecnologías, justificación (razones que motivan la ejecución del programa)

a.3) Adecuación del presupuesto hasta 10 puntos.

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio:

Esfuerzo financiero (busca de otras fuentes de financiación) y eficiencia en la asignación de los recursos.

b) Valoración de la comisión de fiestas solicitante TOTAL 20 puntos

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio:

Experiencia contrastada; capacidad para desarrollar el programa; estructura participativa y equitativa.

6.- Procedimiento de concesión.

El régimen aplicable a la subvención es de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención



CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

se realizará mediante resolución de la Concejala Delegada, a propuesta motivada de la comisión evaluadora que requerirá informe del servicio de cultura (órgano instructor del expediente) en el que figure que de la información que consta en su poder, se deriva que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. La comisión evaluadora realizará la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, proponiendo la adjudicación de la subvención a aquellas que tuviesen mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en estas bases. La comisión evaluadora redactará un acta puntuando las solicitudes de acuerdo con los criterios enumerados en las bases y proponiendo un importe a subvencionar.

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: la concejala de atención, participación ciudadana y desarrollo local o persona en quien delegue.

Vocales: dos concejales/las designado/las por el alcalde, y dos trabajadores municipales. En la comisión desarrollará las funciones de secretaria, sin voto, personal funcionario de la unidad administrativa a la que le corresponda su tramitación.

Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente así como lo de fiscalización previa del gasto y de las solicitudes.

7.- Plazo de resolución y notificación.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación del resto de solicitudes. Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

El acuerdo definitivo que otorga o deniega la subvención será notificado a los solicitantes.

8.- Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución de la actividad o adquisición de infraestructuras subvencionados será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. En cualquiera caso, la fecha límite para la justificación será el 31 de enero de 2019.

9.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de 2018, si bien antes de finalizar el plazo, podrá ampliarse por solicitud del interesado o por propuesta razonada de la unidad gestora.

Sino se presenta la justificación dentro de plazo (inicial o prorrogado), será requerido al beneficiario para su presentación (art.70 de la Legislación de subvenciones). La falta de presentación en el plazo de 15 días desde el requerimiento, dará lugar a que por resolución de la concejala de atención, participación ciudadana y desarrollo local se inicie expediente de anulación del correspondiente compromiso. La resolución final se le notificará a la entidad y a la Intervención municipal para su reflejo contable.

En cualquiera caso, la fecha límite para la justificación no podrá sobrepasar la fijada en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para el ejercicio 2018.

10.- Forma de justificación.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad o proyecto,



CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

subvencionado. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad o proyecto de que se trate, en los términos de la memoria presentada o, en su caso, de la reformulación realizada.

Habrà que justificarse la totalidad del gasto presupuestado aprobado en la resolución declarativa de la subvención, que será el indicado en su día en el presupuesto presentado con la solicitud, o en su caso, en el presupuesto replanteado.

Cuando el importe justificado sea inferior o superior al presentado en la solicitud de subvención, sólo se aceptarán desviaciones de financiación debidamente justificadas.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial.

Se considerará gasto realizado aquel que fue efectivamente pagado con anterioridad al final del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Deberà justificarse tanto el 100% de la subvención concedida polo Ayuntamiento de As Pontes como el importe obtenido por otros ingresos y/o subvenciones que habían financiado la actividad subvencionada para lo cual entregarán relación con indicación del imponente y su origen.

Sistema de justificación.

La justificación tendrá exclusivamente formato electrónico y deberá presentarse a través de la Sed Electrónica del Ayuntamiento, <https://sed.aspontes.com/eres/index.html>

En general, la justificación se efectuarà mediante la presentación por la persona o entidad beneficiaria de una cuenta justificativa simplificada, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirà:

la) La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del programa.

b) Una relación clasificada de ingresos y gastos, firmada polo secretario y el presidente (o representante) de la entidad correspondiente a la ejecución del programa de las fiestas.

La relación clasificada de ingresos contendrà una relación individualizada de todas las aportaciones recibidas, así como de los ingresos obtenidos por publicidad, patrocinio, etc., con el imponente total calculado; en el caso de las aportaciones de empresas, anuncios, en la relación deberá constar el nombre de la empresa y CIF, o en su caso, nombre, apellidos completos en abreviaturas y NIF.

En el caso de los puestos, toldos, barracas, tómbolas, casetas de venta, atracciones, instalados en la vía pública deberá presentarse una relación detallada de las aportaciones recibidas por su instalación; en esa relación había constado el nombre de la empresa y CIF, o en su caso, nombre, apellidos completos en abreviaturas y NIF. Además deberán aportar la documentación en la que conste la liquidación del imponente de pago abonado a la Comisión por el uso del suelo público.

La relación clasificada de gastos contendrà una relación individualizada con indicación del concepto de gasto subvencionado, acreedores (nombre de la empresa y CIF, o de ser el caso, nombre, apellidos completos en abreviaturas y NIF), de los tipos de documentos (n.º de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión y fecha de pago).

c) La documentación justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante la siguiente



CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

documentación:

- Declaración o certificación de tener cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades para las que fue concedida.
- Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no haber percibido otras subvenciones públicas o personales para el mismo objeto.
- Certificación bancaria en la que conste que la subvención se ingresó en la cuenta corriente de la entidad organizadora y del registro de su contabilidad.
- Relación detallada de movimientos bancarios de la cuenta en la que se haga el ingreso de la subvención.
- La acreditación documental de la realización de gastos, se realizará de la siguiente manera por medio de facturas* y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de todos los gastos realizados con motivo de las fiestas patronales del Carmen y A Fraga 2018, en las que se acredite su pago mediante transferencia bancaria, talón nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor, excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 300 € en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados. La acreditación documental del pago a través de medios bancarios deberá constar el número de factura, objeto de pago, identificación de la persona pagadora y la destinataria del pagado que deberá coincidir con quien expide la factura. La no utilización de medios bancarios determinará la condición de no subvencionable del citado gasto.

(*) Facturas o documentos con valor probatorio equivalente que se presentarán electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digital del documento original. En este caso. Las copias digitales presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejar la copia electrónica presentada segundo el dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, del 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Deberá acompañarse justificante bancario en el que deben constar el número de factura, objeto de pago, identificación de la persona pagadora y la destinataria del pagado, que deberá coincidir con quien expedir la factura).

- Toda la documentación deberá presentarse en formato pdf (el máximo del total de los archivos presentados por cada registro telemático será de 15 MB)

Gastos subvencionables.

Sólo serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido por la convocatoria y que además estén efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de la justificación de la subvención. A los efectos de la consideración de subvencionable, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando quede justificado el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por el beneficiario.

Falta de justificación o justificación insuficiente.

Vencido el plazo de justificación, o de ser el caso de la prórroga, sin que la entidad había presentado la documentación justificativa, el departamento de cultura requerirá para que la presente en el plazo



CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

improrrogable de quince días. La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones. En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección. Pasado dicho plazo se iniciará el procedimiento de reintegro, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

En el caso de no tener justificada la subvención correctamente en forma y plazo estipulados, la entidad no podrá participar en la convocatoria de subvenciones del año 2019.

11.- Forma de pago.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera: 80% del importe de la subvención mediante pago por anticipado. El 20% restante se pagará anticipadamente cuando sean justificados documentalmente los gastos realizados con carácter prepagable en el primero plazo, quedando obligada la entidad a justificar documentalmente el destino final de todos los fondos. Se deberá constituir una garantía por el importe anticipado incrementado en un 20%.

La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona o entidad que figure en el certificado de datos bancarios entregado con la documentación de solicitud.

El pago de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviera pendiente justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación ya hubiese finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no reintegrase alguna subvención anterior cuando así se le hubiese requerido.

Para el cobro de la subvención la entidad deberá estar al corriente de sus deberes fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de As Pontes, situación esta última que determinará de oficio el propio Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación.

12.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, o ingresos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

13.-Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

La entidad solicitante que se le conceda la subvención, deberá hacer público esta financiación municipal, incluyendo el escudo del Ayuntamiento en toda la publicidad que se genere (carteles, folletos, hojas informativas...) en los medios electrónicos o audiovisuales y en los anuncios que puedan publicar en los medios de comunicación escritos.

14.- Deberes del beneficiario en la justificación.

El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida polo Ayuntamiento y por el Tribunal de Cuentas y someterse a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley general presupuestaria y, de ser el caso, al dispuesto en el Código Penal.

Los miembros de la comisión de fiestas quedan sujetos a cualquier responsabilidad contable que pueda surgir de una incorrecta aplicación o indebida justificación de la subvención recibida, así como



CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

de cualquiera impago de las actuaciones o actividades contratadas.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones de cualquier entidad pública o personal.

Justificar el gasto realizado antes del 30 de noviembre del año 2018, de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

15.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones será lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Disposición adicional primera.

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como las normas incluidas en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2018.



CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

SUBVENCIÓN PARA LAS FESTAS PATRONALES DEL CARMEN Y E A FRAGA 2018. ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITANTE (Los datos cubiertos en este apartado deberán coincidir exactamente con los datos de la tarjeta del CIF/NIF presentada, y con los del titular de la cuenta bancaria)

DATOS DE LA ENTIDAD		
Denominación social;		CIF
Dirección social:		CP
Localidad:	E-mail:	Telf.:

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:		DNI
Dirección a efectos de notificación:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono/s:	E-mail:	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Señale con una X si presentó la siguiente documentación con esta solicitud (o ya fué presentada en convocatorias anteriores):

- ☐ Fotocopia da tarjeta del NIF da entidade
- ☐ Fotocopia da tarjeta del NIF del representante
- ☐ Modelo de designación de datos bancarios



**CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE
GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)**

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

MEMORIA DE ACTIVIDADES FIESTAS DEL CARMEN E A FRAGA 2018



**CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE
GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)**

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

CERTIFICACIONES

D/D^a. _____, con DNI _____
como secretario De La entidad _____

CERTIFICA:

- 1.- Que en la reunión de la Comisión de fiestas, celebrada el día _____, se adoptó el acuerdo de presentación de la siguiente solicitud: convocatoria pública de uha subvención para las fiestas patronales del Carmen e A Fraga 2018 y, que así mismo se acordó nombrar a D/D^a _____ como representante para las relaciones de esta entidad con el Auntamiento.
- 2.- LA Comisión de festas se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de As Pontes en toda la información que realice del desarrollo de las actividades.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, o _____ de _____ de 2018

Firmado:
El Secretario

Vº y praxe
El presidente



**CONCELLERÍA DE CULTURA/O.M.I.XAyuntamiento DAS PONTES DE
GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)**

Rúa Rosalía de Castro, Nº 28, 1º · CP 15320 · Telf./Fax 981440344 · cultura@aspontes.org · NIF P1507100D

Ref.: Cultura

DECLARACIONES

D/Dª. _____, con DNI _____
como representante de la entidad _____

DECLARO:

- 1.- Que la entidad que represento está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- 2.- Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la Administración pública y que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- 3.- Autorizo al Ayuntamiento de As Pontes a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ SI ☐ NO

Firmado. _____